



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal de medio ambiente de Pozo Cañada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE POZO CAÑADA

Artículo 153.3.– Queda totalmente prohibido el vertido a la EDAR de Pozo Cañada de aguas residuales que no procedan de uso doméstico.

Artículo 175.3.– Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en los vertidos serán las siguientes:

Parámetros	Unidades	Limitación
Sólidos sedimentables (SS)	mg/l	300
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	mg/l	300
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/l	600
Nitrógeno kjeldahl (NTK)	mg/l	50
Fósforo total (PT)	mg/l	15

Tabla de valores límites de sustancias inhibidoras de procesos biológicos:

Contaminante	Fangos activados (valores en mg/l)		Nitrificación (valores en mg/l)
	(1)	(2)	
Amoníaco	480		
Arsénico	0,1	1,2	
Borato (Boro)	0,05-100		
Cadmio	10-100	10-15	
Calcio	2.500		
Cromo (hexavalente)	1-10	5-10	0,25
Cromo (trivalente)	50		
Cobre	1.0	2,5-3,0	0,005-0,5
Cianuro	0,1/5	0,5	0,34
Hierro	1.000	90	
Plomo	0,1	2,5/5	0,5
Manganeso	10	20/40	
Magnesio			50
Mercurio	0,1/50	3/5	
Níquel	1,0/2,5	1/2	25
Plata	5		
Sodio			
Sulfato			500
Sulfuro			
Zinc	0,08/10	15	0,08/0,5



(1) EPA-430/9-76-0/7 a volumen I.

(2) Ensayos inhibición a escala de laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Pozo Cañada a 25 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

18.482